



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2471/2016

HABILITA PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO Y EMPACADORA, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE MEXICO A CHILE

Santiago, 12/ 05/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, el Decreto N° 156 de 1998 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.815 de 2003 y 4.728 de 2004, y el “Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico”

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) de México, han firmado el “Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
2. Que, es responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero certificar y autorizar las Plantas de Tratamiento Hidrotérmico y las Empacadoras que procesen mangos, que se incorporen al programa de exportación a Chile por primera vez, o que hayan descontinuado su participación en éste.
3. Que, de acuerdo a la última versión del “Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA”, el tratamiento hidrotérmico para frutos de mango T102-a considera otros rangos de peso de frutos asociados a tiempos de inmersión, y que éstos difieren con lo señalado en el Plan de Trabajo vigente entre SAG y SAGARPA/SENASICA:

| Peso promedio de los frutos (gramos) | Tiempo de inmersión (minutos) |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| Hasta 375 | 65 |
| 376 a 500 | 75 |
| 501 a 700 | 90 |
| 701 a 900 | 110 |

4. Que, SAGARPA/SENASICA, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, ha solicitado al SAG la habilitación de la siguiente Empacadora y Planta de Tratamiento Hidrotérmico, acogándose a lo

establecido en el Plan de Trabajo:

| Nombre | Estado |
|--|-----------|
| Mangueros Unidos Paracuarenses, S.P.R. de R.L. | Michoacán |

- Que, el SAGARPA/SENASICA ha enviado al SAG un informe favorable de certificación, con la información pertinente para la temporada de exportación 2016, de la Empacadora y Planta de Tratamiento Hidrotérmico "Mangueros Unidos Paracuarenses, S.P.R. de R.L.", y en la cual se considera lo indicado en el Considerando 3 de la presente Resolución.
- Que, es adecuado incorporar la actualización del tratamiento hidrotérmico T102-a en la habilitación de plantas de tratamientos que ya lo tienen activo en su operativa, y que se encuentra aprobado por parte de SAGARPA/SENASICA.
- Que, la Certificación de la Planta de Tratamiento Hidrotérmico aprobada por SAGARPA/SENASICA tiene como fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

RESUELVO:

- Habilítense la siguiente Empacadora y Planta de Tratamiento Hidrotérmico registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de México (SAGARPA/SENASICA), cuya información se detalla:

| Código Planta tratamiento | Código Empacadora | Nombre | Ubicación | Estado |
|---------------------------|--------------------|--|--|-----------|
| ETCF01 16064018/2011 | EMP04 160640013 | Mangueros Unidos Paracuarenses, S.P.R. de R.L. | Callejón del Pinzan Chato s/n, Parácuaro | Michoacán |

- Autorícese a la Planta de Tratamiento Hidrotérmico a funcionar según lo detallado en el Tratamiento Cuarentenario T102-a del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA".
- El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 31 de diciembre de 2016.
- Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SAGARPA/SENASICA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

MMF/TGR/RMB/BAF

Distribución:

- Pamela Lorena Araya Flores - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- HENRY MENDEZ MENDEZ - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Jorge Fuller Catalán - Director Regional (S) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Sección Forestal - Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC
- Oriana Del C. Acevedo Pardo - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC
- Claudio Alberto Miranda Valenzuela - Ingeniero Agrónomo Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/0F3C2874F204EFFF5CB4F0D02CEA52680CB817FB>